

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez paso la presente demanda ejecutiva singular, la cual fue subsanada dentro del término para ello, para lo que estime pertinente ordenar, trece (13) de febrero de dos mil Veinticuatro (2024).

  
**JUAN MANUEL ARIZA ARDILA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON  
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y  
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,  
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, veintidós (22) de febrero de dos mil Veinticuatro (2024).

Entra al despacho la demanda ejecutiva singular incoada por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LIMITADA –SERVICONAL, a través de apoderada judicial, en contra de HEDDYE FRANCKIN GARCIA TORRES, en la que se solicita se libre mandamiento de pago a favor de la demandante por las cantidades relacionadas en el acápite contentivo de las pretensiones y por las costas y gastos judiciales. A la demanda se allega el título valor el pagare No. o 01012100159 de fecha 13 de abril de 2021, el cual reúne las exigencias generales del artículo 621 y los específicos del artículo 709 del Código de Comercio. Así mismo, constituye título ejecutivo en contra de la demandada de conformidad en lo previsto en el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia, de conformidad con lo prescrito en los artículos 430 y 431 del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo ordenando al demandado HEDDYE FRANCKIN GARCIA TORRES, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, pague a la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LIMITADA – SERVICONAL, identificada con NIT. 890.204.101-1, las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare N° 01012100159 de fecha 13 de abril de 2021 y conforme a las pretensiones de la demanda:

1.1 La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$276.735,00), correspondiente a la cuota No 16 del capital impagado del 13 DE AGOSTO DE 2022.

1.2. La suma de CIENTO OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$108.153,00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a 19.00 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.16, liquidados desde el día 13 DE JULIO DE 2022 al 13 DE AGOSTO DE 2022.

1.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$276.735,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde el 14 DE AGOSTO DE 2022 hasta la fecha de presentación de demanda por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$117.641,00).

1.4. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$276.735,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde la presentación de demanda hasta cuando real y materialmente se cancele la obligación.

1.5. La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$281.116,00), correspondiente a la cuota No 17 del capital impagado del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.6. La suma de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$103.772,00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a 19.00 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.17, liquidados desde el día 13 DE AGOSTO DE 2022 al 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.7. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$281.116,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 hasta la fecha de presentación de demanda por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$97.231,00).

1.8. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$281.116,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde la presentación de demanda hasta cuando real y materialmente se cancele la obligación.

1.9. La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$285.567,00), correspondiente a la cuota No 18 del capital impagado del 13 DE OCTUBRE DE 2022.

1.10. La suma de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$91.603,00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a 19.00 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.18, liquidados desde el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 al 13 DE OCTUBRE DE 2022.

1.11. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$285.567,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde el 14 DE OCTUBRE DE 2022 hasta la fecha de presentación de demanda por la suma de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$91.603,00).

1.12. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$285.567,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde la presentación de demanda hasta cuando real y materialmente se cancele la obligación.

1.13. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$290.089,00), correspondiente a la cuota No 19 del capital impagado del 13 DE NOVIEMBRE DE 2022.

1.14. La suma de NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$94.799,00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a 19.00 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.19, liquidados desde el día 13 DE OCTUBRE DE 2022 al 13 DE NOVIEMBRE DE 2022.

1.15. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$290.089,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida,

desde el 14 DE NOVIEMBRE DE 2022 hasta la fecha de presentación de demanda por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$85.226,00).

1.16. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$290.089,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde la presentación de demanda hasta cuando real y materialmente se cancele la obligación.

1.17. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$294.682,00), correspondiente a la cuota No 20 del capital impagado del 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

1.18. La suma de NOVENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$90.206,00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a 19.00 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.20, liquidados desde el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2022 al 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

1.19. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$294.682,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde el 14 DE DICIEMBRE DE 2022 hasta la fecha de presentación de demanda por la suma de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$78.488,00).

1.20. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$294.682,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde la presentación de demanda hasta cuando real y materialmente se cancele la obligación.

1.21. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$299.348,00), correspondiente a la cuota No 21 del capital impagado del 13 DE ENERO DE 2023.

1.22. La suma de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$85.540,00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a 19.00 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.21, liquidados desde el día 13 DE DICIEMBRE DE 2022 al 13 DE ENERO DE 2023.

1.23. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$299.348,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde 14 DE ENERO DE 2023 hasta la fecha de presentación de demanda por la suma de SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$70.816,00).

1.24. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$299.348,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde la presentación de demanda hasta cuando real y materialmente se cancele la obligación.

1.25. La suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$304.087,00), correspondiente a la cuota No 22 del capital impagado del 13 DE FEBRERO DE 2023.

1.26. La suma de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$80.801,00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a 19.00 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.22, liquidados desde el día 13 DE ENERO DE 2023 al 13 DE FEBRERO DE 2023.

1.27. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$304.087,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde el 14 DE FEBRERO DE 2023 hasta la fecha de presentación de demanda por la suma de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$62.537,00).

1.28. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$304.087,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde la presentación de demanda hasta cuando real y materialmente se cancele la obligación.

1.29. La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$308.902,00), correspondiente a la cuota No 23 del capital impagado del 13 DE MARZO DE 2023.

1.30. La suma de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$75.986,00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a 19.00 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.23, liquidados desde el día 13 DE FEBRERO DE 2023 al 13 DE MARZO DE 2023.

1.31. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$308.902,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde el 14 DE MARZO DE 2023 hasta la fecha de presentación de demanda por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$54.633,00).

1.32. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$308.902,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde la presentación de demanda hasta cuando real y materialmente se cancele la obligación.

1.33. La suma de TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$313.793,00), correspondiente a la cuota No 24 del capital impagado del 13 DE ABRIL DE 2023.

1.34. La suma de SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$71.095,00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a 19.00 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.24, liquidados desde el día 13 DE MARZO DE 2023 al 13 DE ABRIL DE 2023.

1.35. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$313.793,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde el 14 DE ABRIL DE 2023. hasta la fecha de presentación de demanda por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$44.110,00).

1.36. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$313.793,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde la presentación de demanda hasta cuando real y materialmente se cancele la obligación.

1.37. La suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y ÚN PESOS M/CTE (\$318.761,00), correspondiente a la cuota No 25 del capital impagado del 13 DE MAYO DE 2023.

1.38. La suma de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$66.127,00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a 19.00 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.25, liquidados desde el día 13 DE ABRIL DE 2023 al 13 DE MAYO DE 2023.

1.39. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y ÚN PESOS M/CTE (\$318.761,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde el 14 DE MAYO DE 2023 hasta la fecha de presentación de demanda por suma de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$34.915,00).

1.40. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y ÚN PESOS M/CTE (\$318.761,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde la presentación de demanda hasta cuando real y materialmente se cancele la obligación.

1.41. La suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$323.808,00), correspondiente a la cuota No 26 del capital impagado del 13 DE JUNIO DE 2023.

1.42. La suma de SESENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$61.080,00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a 19.00 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.26, liquidados desde el día 13 DE MAYO DE 2023 al 13 DE JUNIO DE 2023.

1.43. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$323.808,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde el 14 DE JULIO DE 2023 hasta la fecha de presentación de demanda por la suma de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$26.214,00).

1.44. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$323.808,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde la presentación de demanda hasta cuando real y materialmente se cancele la obligación.

1.45. La suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$328.935,00), correspondiente a la cuota No 27 del capital impagado del 13 DE JULIO DE 2023.

1.46. La suma de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$55.953,00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a 19.00 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.27, liquidados desde el día 13 DE JUNIO DE 2023 al 13 DE JULIO DE 2023.

1.47. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$328.935,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde el 14 DE JULIO DE 2023 hasta la fecha de presentación de demanda por la suma de VEINTIUN MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$21.078,00).

1.48. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$328.935,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde la presentación de demanda hasta cuando real y materialmente se cancele la obligación.

1.49. La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$334.143,00), correspondiente a la cuota No 28 del capital impagado del 13 DE AGOSTO DE 2023.

1.50. La suma de CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$50.745,00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a 19.00 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.28, liquidados desde el día 13 DE JULIO DE 2022 al 13 DE AGOSTO DE 2023.

1.51. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$334.143,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde el 14 DE AGOSTO DE 2023 hasta la fecha de presentación de demanda por la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.532,00).

1.52. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$334.143,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde la presentación de demanda hasta cuando real y materialmente se cancele la obligación.

1.53. La suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$339.434,00), correspondiente a la cuota No 29 del capital impagado del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

1.54. La suma de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$45.454,00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a 19.00 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.29, liquidados desde el día 13 DE AGOSTO DE 2022 al 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

1.55. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$339.434,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 hasta la fecha de presentación de demanda por la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.879,00).

1.56. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$334.143,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde la presentación de demanda hasta cuando real y materialmente se cancele la obligación.

1.57. La suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$344.808,00), correspondiente a la cuota No 30 del capital impagado del 13 DE OCTUBRE DE 2023.

1.58. La suma de CUARENTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$40.080,00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a 19.00 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.30, liquidados desde el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 al 13 DE OCTUBRE DE 2023.

1.59. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$344.808,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde el 14 DE OCTUBRE 2023 hasta la fecha de presentación de demanda por la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.987,00).

1.60. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$344.808,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde la presentación de demanda hasta cuando real y materialmente se cancele la obligación.

1.61. La suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$350.268,00), correspondiente a la cuota No 31 del capital impagado del 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

1.62. La suma de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE M/CTE (\$34.620,00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a 19.00 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.31, liquidados desde el día 13 DE OCTUBRE DE 2022 al 13 DE NOVIEMBRE DE 2023.

1.63. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$350.268,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde el 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 hasta la fecha de presentación de demanda por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.786,00).

1.64. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$350.268,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde la presentación de demanda hasta cuando real y materialmente se cancele la obligación.

1.65 Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.836.296,00), correspondiente al saldo de capital acelerado contenido de la cuota número 32 a la cuota número 36 conforme a la tabla de amortización respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 01012100159.

1.66 Por el valor de los intereses moratorios, sobre la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.836.296,00), liquidada a la máxima tasa legal permitida, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre costas y gastos del proceso, se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

**SEGUNDO: PREVENIR** a la demandante, para que mantenga bajo su custodia, cuidado y responsabilidad el pagaré aducido como base de la presente ejecución, para ser puesta a disposición de este Juzgado cuando así se requiera.

**TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente providencia a la parte demandada en la forma prevista en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., o conforme lo indicado en el Art. 8° de la ley 2213 de 2022, otorgándole el término de diez (10) días, para que proponga las excepciones de mérito a que haya lugar, conforme a lo previsto en el artículo 442 del C.G.P., términos que correrán de manera conjunta con el término otorgado para pagar la obligación.

**CUARTO: IMPRÍMASE** a la demanda el trámite correspondiente al proceso ejecutivo en **UNICA INSTANCIA**.

**NOTIFIQUESE**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez